



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
NUTRICIONISTAS PROGRAMA VIDA SANA CESFAM
"DR. FEDERICO PUGA BORNE"**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4438

CHILLAN VIEJO, 29.08.2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar consultas individuales por nutricionista para los usuarios del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, beneficiados con el Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 09 de abril del 2013, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1664 del 29.04.2013.

Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

DECRETO

1.- APRUÉBANSE los Contrato a Honorarios suscritos con fecha 29 de agosto del 2013, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con las Nutricionistas, Srta. Karen Urra Andrades, Andrea San Martín Sandoval, Carolina Riquelme Astorga e Ivonne Quijón Oyarce, quienes se encargarán de realizar lo estipulado en el presente contrato, a contar del día 02 de septiembre del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de septiembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **114.05.96.021** denominada "**PROGRAMA VIDA SANA- OBESIDAD 2013**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/V/FFV/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesadas (4), Carpeta.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de septiembre del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Srta. **IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE**, Nutricionista, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 15.492.684-4, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, calle Virrey don Ambrosio N° 405, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Srta. **IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE**, para integrar el Equipo de Profesionales del Programa Vida Sana del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la Srta. **IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE**, la cantidad por hora de \$ 7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora de consulta nutricional individual, los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Coordinadora del Programa.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de septiembre del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/09/2013. La Srta. **IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE**, no podrá exceder la cantidad total de 6 horas.

CUARTO: La Srta. **IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE**, deberá entregar lista de pacientes que corresponda atender al resto de los profesionales del Programa. Los informes que actividades a elaborar por la profesional Nutricionista deberá contener lo siguiente: Cantidad de pacientes atendidos, adjuntando nómina, cantidad de pacientes llamados telefónicamente, visitas domiciliarias realizadas (adjuntando nómina), cantidad de pacientes rescatados, adjuntando nómina, fotocopia de control de asistencia y otros, solicitados por la Encargada Comunal del Programa.

QUINTO: Los servicios que la Srta. **IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante.

SEXTO: La Srta. **IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Srta. **IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE**, Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Srta. **IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE**.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Srta. **IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE** y dos en poder del Empleador.


IVONNE ALEJANDRA QUIJÓN OYARCE
RUT N° 15.492.684-4


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal

CONTRATO A HONORARIOS



En Chillán Viejo, a 02 de septiembre del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Srta. **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, Nutricionista, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 14.026.175-0, domiciliada en la comuna de Chillan Viejo, Villa Lomas de Maipón, Hurtado de Mendoza N° 98, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Srta. **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, para integrar el Equipo de Profesionales del Programa Vida Sana del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la Srta. **ANDREA SAN MARTÍN SANDOVAL**, la cantidad por hora de \$ 7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora de consulta nutricional individual, los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Coordinadora del Programa.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de septiembre del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/09/2013. La Srta. **ANDREA SAN MARTÍN SANDOVAL**, no podrá exceder la cantidad total de 6 hrs. 30 minutos.

CUARTO: La Srta. **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, deberá entregar lista de pacientes que corresponda atender al resto de los profesionales del Programa. Los informes que actividades a elaborar por la profesional Nutricionista deberá contener lo siguiente: Cantidad de pacientes atendidos, adjuntando nómina, cantidad de pacientes llamados telefónicamente, visitas domiciliarias realizadas (adjuntando nómina), cantidad de pacientes rescatados, adjuntando nómina, fotocopia de control de asistencia y otros, solicitados por la Encargada Comunal del Programa.

QUINTO: Los servicios que la Srta. **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante.

SEXTO: La Srta. **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Srta. **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Srta. **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**.

NOVENP: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Srta. **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL** y dos en poder del Empleador.

ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL
RUT N° 14.026.175-0

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de septiembre del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Srta. **KAREN IVONE URRÁ ANDRADE**, Nutricionista, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 16.636.622-4, Nutricionista, domiciliada en Luis Araneda N° 708, de la Comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Srta. **KAREN IVONE URRÁ ANDRADE**, para integrar el Equipo de Profesionales del Programa Vida Sana del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la Srta. **KAREN IVONE URRÁ ANDRADE**, la cantidad por hora de \$ 7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora de consulta nutricional individual, los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Coordinadora del Programa.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de septiembre del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/09/2013. La Srta. **KAREN IVONE URRÁ ANDRADE**, no podrá exceder la cantidad total de 6 hrs. 30 minutos.

CUARTO: La Srta. **KAREN URRÁ ANDRADE**, deberá entregar lista de pacientes que corresponda atender al resto de los profesionales del Programa. Los informes que actividades a elaborar por la profesional Nutricionista deberá contener lo siguiente: Cantidad de pacientes atendidos, adjuntando nómina, cantidad de pacientes llamados telefónicamente, visitas domiciliarias realizadas (adjuntando nómina), cantidad de pacientes rescatados, adjuntando nómina, fotocopia de control de asistencia y otros, solicitados por la Enc. Comunal del Programa.

QUINTO: Los servicios que la Srta. **KAREN IVONE URRÁ ANDRADE**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante.

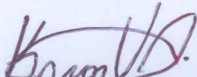
SEXTO: La Srta. **KAREN IVONE URRÁ ANDRADE**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Srta. **KAREN IVONE URRÁ ANDRADE**, Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

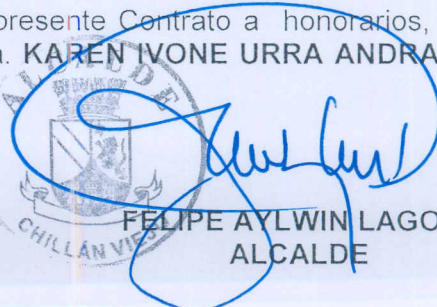
OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Srta. **KAREN IVONE URRÁ ANDRADE**.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Srta. **KAREN IVONE URRÁ ANDRADE** y dos en poder del Empleador.


KAREN IVONE URRÁ ANDRADE
RUT N° 16.636.622-4

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csh


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de septiembre del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, Nutricionista, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 15.219.258-4, domiciliada en la comuna de Chillan, Villa Jardines de Ñuble, pje. Las Azucenas N° 770, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, para integrar el Equipo de Profesionales del Programa Vida Sana del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la Srta. **CAROLINA RIQUELME ASTORGA**, la cantidad por hora de \$ 7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora de consulta nutricional individual, los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Coordinadora del Programa.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de septiembre del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/09/2013. La Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, no podrá exceder la cantidad total de 6 horas.

CUARTO: La Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, deberá entregar lista de pacientes que corresponda atender al resto de los profesionales del Programa. Los informes que actividades a elaborar por la profesional Nutricionista deberá contener lo siguiente: Cantidad de pacientes atendidos, adjuntando nómina, cantidad de pacientes llamados telefónicamente, visitas domiciliarias realizadas (adjuntando nómina), cantidad de pacientes rescatados, adjuntando nómina, fotocopia de control de asistencia y otros, solicitados por la Encargada Comunal del Programa.

QUINTO: Los servicios que la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante.

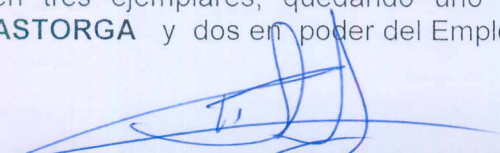
SEXTO: La Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA** y dos en poder del Empleador.


CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA
RUT N° 15.219.258-4

FAL/UA/FFV/MGB/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE